

Archivo  
209  
Concejo de Bucaramanga

por el cual se dictan determinadas normas para el pago de los derechos de alcantarillado en el lote en que se van a construir las Escuelas Salesianas de Artes y Oficios en esta ciudad y se dictan otras disposiciones.

-----oo0oo-----

El Concejo de Bucaramanga

A C U E R D A :

Artº 1º.- El valor de la cuota de alcantarillado que la Comunidad de los Salesianos debe pagar por concepto de la obra ejecutada por el Municipio en la calle 28, en el frente del lote que posee en dicha calle, podrá ser cancelada con los abonos provenientes de una beca que el Municipio costeará para un hijo de obrero en las Escuelas Salesianas de Artes y Oficios que va a construir en esta ciudad, en el lote de terreno a que se refiere este artículo.

Artº 2º.- Como consecuencia de lo preceptuado en el artículo anterior, autorizase al Tesorero Municipal para aplazar el cobro de esta suma por el tiempo que requiera el cumplimiento de la compensación de pago que se establece.

Artº 3º.- No habrá lugar a consignar el aporte de que habla el ordinal c) del artículo 1º del Acuerdo número 37 de 1946, cuando la nueva designación recaiga en la persona de un empleado que se encuentre prestando servicio remunerado al Municipio. Los empleados que sean nombrados en forma interina, siempre que la interinidad no pase de tres meses, quedan excluidos de hacer el aporte citado.

Artº 4º.- El artículo 4º del Acuerdo número 24 de 1945, quedará así:

" Se exceptúan de los requisitos exigidos por el presente Acuerdo, las estaciones de automóviles de servicio público establecidas o que lleguen a establecerse dentro del perímetro urbano de la ciudad."

Artº 5º.- Este Acuerdo regirá desde su promulgación.

-----oo0oo-----

Dado en Bucaramanga, a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

El Secretario,

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,  
C E R T I F I C A N :

que el anterior Acuerdo fué arprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1936.

El Presidente,

El Secretario,